

---

# Jurisdicción ambiental especializada y territorial, como una propuesta para el acceso a la administración de justicia en Colombia

Lilián Nathalia Gutiérrez Moscote<sup>1</sup>  
Fundación Universitaria del Área Andina

## Resumen

Las dinámicas económicas, políticas, sociales del presente siglo, tienen implícitos efectos adversos sobre la naturaleza y los servicios que presta a la humanidad. Las brechas sociales, la invasión a los territorios consagrados como áreas naturales protegidas, así como la vulneración de los derechos ambientales en comunidades étnicamente diferenciadas, y la ratificación de instrumentos jurídicos regionales e internacionales sobre asuntos ambientales en los ordenamientos normativos de países como Colombia, requieren de un tratamiento judicial especializado, donde se integren los diferentes aspectos de cada problemática, desde una perspectiva particular y como medio que garantice el acceso a la administración de justicia.

A partir de lo anterior, el presente estudio consiste en proponer el diseño de una jurisdicción ambiental especializada y con enfoque territorial, como medio que permita el acceso a la administración de justicia, en la que se involucren las experiencias regionales e internacionales, en el marco del derecho comparado.

**Palabras clave:** administración de justicia, derecho comparado, derechos ambientales, enfoque territorial, justicia ambiental.

## Introducción

La reciente aprobación y ratificación del Tratado de Escazú en Colombia, suscita cambios estructurales a nivel jurídico y estatal, entre los cuales se haya la posibilidad de una jurisdicción o justicia especial ambiental, a partir de modificaciones efectivas en las leyes estatutarias que rigen la administración de justicia. En obediencia a la necesidad de resolver los diferentes conflictos ambientales que se presentan en toda la geografía del territorio colombiano, dimensionados social, económica, política y territorialmente como distintos (Environmental Justice Organization, 2019), el incremento de problemas ambientales que impactan de manera negativa a los territorios y comunidades étnicamente diferenciadas y, los consensos internacionales para darles solución, es menester evaluar la posibilidad de crear un tribunal especializado en asuntos ambientales.

Esta posibilidad surge en medio de un panorama desalentador en el país, resumido en varias razones a exponer. La primera de ellas se relaciona con el modelo económico extractivista de los recursos naturales no renovables, pese a la apuesta del ejecutivo central en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND), de prohibir el desarrollo de nue-

vos proyectos mineros de gran escala, con el propósito de reducir gases de efecto invernadero y avanzar hacia una transición energética, considerando que la quema de carbón ha incidido de manera negativa en el cambio climático.

En segunda instancia, y dada la profundidad de los cambios que se proponen en el PND para superar las brechas ambientales en las comunidades dentro de los territorios, se requiere de instituciones o entidades públicas sólidas; lo que en términos de Santacoloma (2023) se traduce en un problema, porque en la actualidad no lo son. En ese aspecto, indica la autora que los pasos para evitar el aumento de los conflictos territoriales deben ser cuidadosos, para evitar poner en riesgo las finanzas del Estado y propiciar, en tal sentido, más escenarios de conflictos.

En tercer lugar, la aprobación legal de una política de administración de justicia con un horizonte a diez años, donde según el Ministerio de Justicia y del Derecho (2017), hubo omisiones en torno a la necesidad de una justicia ambiental especial (JAE). No obstante, Colombia acordó en el 2018 el Acuerdo de Escazú, aunque la delegación del Gobierno se haya negado a considerar un tribunal ambiental especial como estándar mínimo, y mantuvo posturas regresivas fren-

te al derecho de las personas y comunidades a acceder a la justicia ambiental (Castro y Buitrago, 2018).

Sin embargo, se puede inferir como aspecto positivo que el mismo tratado en su artículo 8º, numeral 3, exija como garantías la especialidad de la justicia ambiental y plantea:

Artículo 8º. *Acceso a la justicia en asuntos ambientales:*

3. Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, considerando sus circunstancias, contará con:

a) *Órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental.*

De manera seguida y a tenor literal, el Acuerdo de Escazú estableció:

4. Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, cada Parte establecerá:

a) *Medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia.* (Acuerdo Escazú, 2018, art. 8º)

El texto anterior permite inferir inequívocamente las obligaciones contraídas por los Estados Parte y la garantía del acceso a la justicia ambiental, los diferentes mecanismos jurídicos y administrativos que ya existen para tales propósitos, así como los órganos del Es-

tado con la competencia y cualificación e idoneidad técnica, para que su eficacia y efectividad se pueda materializar en la tutela judicial de los derechos ambientales. Al respecto, Ipanza (2018) comprende que el acceso a la justicia ambiental no se reduce a la simple existencia de juzgados especializados, sino que requiere de los espacios y de las autoridades con la formación interdisciplinaria en materia ambiental, dada la complejidad de los procesos judiciales ambientales. Al ser los conflictos ambientales asuntos técnicos, requiere en esa medida, de operadores judiciales igualmente técnicos, donde sus decisiones o providencias tengan profundidad en los conocimientos y la sensibilidad propia del ámbito ambiental, ya que la justicia común u ordinaria no es aplicable a los conflictos ambientales suscitados diariamente.

Sin embargo, frente a los aspectos particulares anteriormente mencionados, la delegación colombiana se mantuvo en su posición de eliminar la obligación estatal de brindar garantías y, en su lugar, propuso obligaciones más laxas como la de facilitar el acceso a la justicia. En suma, la propuesta de promover una justicia ambiental especializada como estándar a seguir en la región latinoamericana, no fue uno de los criterios adoptados y apoyados por el Estado de Colombia, a

través de su equipo representativo (Castro *et al.*, 2022). A partir de lo anterior, se han realizado estudios comparativos de corte legal en los sistemas jurídicos de América Latina, que sirvieron como base y fuente unificada para el Acuerdo de Escazú, adoptado en Costa Rica. Uno de los ejemplos de éxito en materia jurisdiccional ambiental, es Chile, como Estado de Derecho. Si bien las reformas constitucionales durante el 2005 buscaron incluirlo como un Estado Social y Democrático de Derecho (tal como se denomina en Colombia en su articulado constitucional), el texto final estableció como fin contribuir en la creación de las condiciones sociales, que les permitan a todos los integrantes de la nación realizarse en materia espiritual y material, con el pleno respeto a los derechos y las garantías que la norma superior establece (Congreso Nacional de Chile, 2018). En ese orden de ideas, consagró que el Estado deberá velar para que el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, no se vea afectado y tutelar la preservación del mismo (Congreso Nacional de Chile, 2018).

## Materiales y métodos

El presente estudio se desarrollará a partir del método deductivo de investigación, a través de la revisión doctrinaria, normativa nacional e internacional y de

la jurisprudencia de Colombia. Asimismo, partirá de la hermenéutica jurídica, que implica aplicar en el objeto de estudio de investigación y en la construcción textual, según Dueñas (2015), cuatro procesos de interpretación del significado hermenéutico: observar, comprender, explicar e interpretar. Dado que la construcción de un nuevo conocimiento desde una perspectiva novedosa no está limitada a la comprensión y explicación, es menester involucrar la observación e interpretación, conducentes a la reconstrucción creativa de los nuevos significados de la realidad investigada.

Finalmente, se apoya en el derecho comparado como método necesario para llevar a cabo los análisis profundos de las normas e instituciones jurídicas concretas y de los diferentes ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto de estudio, a nivel de la macrocomparación. En términos de López (2021), la macrocomparación está destinada a “establecer una comparación entre los diferentes sistemas legales, su espíritu, estilo, propósito, métodos de reflexión y los procedimientos que emplea” (p. 38). Para efectos de esta investigación, la macrocomparación es un factor útil para estudiar los materiales legales y los procedimientos llevados a cabo en otros países en materia de justicia ambiental, para dirimir los conflictos

y la función que desempeñan los actores intervinientes dentro de cada sistema jurídico analizado.

## Resultados y discusión

Una vez descrito el panorama general y específico de la problemática, se espera la materialización de los propósitos trazados en el que se realice, en primera instancia, un análisis del marco normativo ambiental colombiano en materia de acceso a la justicia, donde se haga una valoración de su efectividad en torno a la solución de los conflictos ambientales. En segundo lugar, será necesario analizar las providencias judiciales de la Corte Constitucional con relación al estado actual y a la efectividad de la administración de justicia en los conflictos ambientales en Colombia, desde el enfoque territorial. A su vez, se aplicará el derecho comparado como método de estudio conducente a la adopción de criterios de análisis propositivos y fundado en las diferencias legislativas de otros países; los cuales serán útiles para, finalmente, proponer como respuesta al problema el diseño de la jurisdicción ambiental especializada y territorial que integre los instrumentos y estándares nacionales e internacionales, asociados a la administración de justicia ambiental, además de los aspectos socio-culturales, ambientales, territoriales y po-

líticos de la realidad nacional colombiana. Para lograrlo, es menester considerar cambios normativos estructurales, tales como una reforma a la Ley Estatutaria 270 de 1996, por la cual se rige la administración de justicia en Colombia, además de suscitarse debates académicos, investigativos y comunitarios.

## Conclusiones

Si bien existen en Colombia órganos judiciales y mecanismos jurídicos que permiten acceder a la administración de justicia en asuntos ambientales en las diferentes jurisdicciones, los resultados materiales y la situación actual del país frente al tema, evidencian notablemente la ausencia de idoneidad de los mecanismos de defensa que satisfacen y garantizan los derechos de carácter ambiental de la población. Tal como lo ha establecido la Organización de los Estados Americanos (2016), los cambios estructurales esperados en la solución de los conflictos relacionados con la naturaleza, también demandan de los jueces como operadores judiciales una evolución constante, por ser el último eslabón en la cadena de aplicación y cumplimiento de las normas ambientales, y a quienes les corresponde proveer “los incentivos correctos para lograr el estado de derecho ambiental” (OEA, 2016, p. 20).

En vista de lo anterior, es importante reconocer que el conocimiento jurídico y técnico-científico de los asuntos ambientales contribuye a la aplicación garantista de los principios del derecho ambiental, dentro de un marco de equidad, especificidad, sensibilidad y como respuesta aplicable a cada caso determinado, respetando los derechos humanos y fundamentales de los ciudadanos que acuden en búsqueda de estabilidad y paz con la naturaleza, a nivel individual, colectivo y en pro de las futuras generaciones. El derecho ambiental es una rama interdisciplinaria de la esfera jurídica, que se caracteriza de otras áreas por su carácter preventivo, porque se enfoca en evitar que se lleven a cabo acciones con efectos perjudiciales y que acarrean sanciones ambientales. A su vez, parte de la noción de colectividad y de los intereses comunes por encima de los derechos particulares o subjetivos; y la interdisciplinariedad, como se ha mencionado anteriormente, le permite acudir a diferentes áreas y disciplinas del conocimiento tanto jurídico como científico, por medio de las cuales otorga una respuesta integral a las dinámicas y problemas relacionados con el ambiente.

## Referencias

- Castro, E., & Calderón F. (2018). Un derecho ambiental democrático para Latinoamérica y el Caribe: los retos de la negociación del Acuerdo Regional sobre el Principio 10 de Río 92. *Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 11, 159-186.
- Castro, E., Calderón, F., & Madrigal, M. (2022). Justicia ambiental comparada. Un modelo para Colombia a partir de los casos de Brasil, Chile y México. *Jurídicas*, 19(1), 223-243.
- Dueñas, O. (2015). *Lecciones de hermenéutica jurídica*. Editorial Universidad del Rosario.
- Environmental Justice Organization. (2019). *Global Atlas of Environmental Justice*. <https://ejatlas.org/country/colombia>
- López, A. (2021). *Derecho comparado y digitalización*. Difusora Larousse - Editorial Tecnos.
- Santacoloma, L. (2023). *La apuesta ambiental del Plan Nacional de Desarrollo*. Organización Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/column/la-apuesta-ambiental-del-plan-nacional-de-desarrollo/>